



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ  
JUNIN – VENADILLO TOLIMA  
APROBADO RESOL. N. 03993 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2011  
Nit.809007059-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.01

CIUDAD Y FECHA	Venadillo, 24 de enero de 2022		
CONTRATISTA:	ALICIA CASTILLO MEDINA		
NIT O CC	38.234.891		
TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA		
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO CON EL PROPOSITO DE DAR ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTABLE Y FINANCIERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ PARA LA VIGENCIA 2022"		
PLAZO:	Trescientos cuarenta y seis (346) días		
VALOR:	CINCO MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000,00) MCTE.		
FORMA DE PAGO:	Diez pagos iguales a mensualidades vencidas por valor de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000,00) y un último pago de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) Mcte una vez presente informe de labores y recibo a entera satisfacción del supervisor, una vez hay presentado cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE
	2.1.1.2.1	HONORARIOS	5.2 \$3.600.000

Los suscritos ALICIA CASTILLO MEDINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38234891, expedida en Ibagué, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA Y MARIA GLADYS OSPINA VALENCIA. , mayor de edad vecino de Venadillo , identificado con cédula de ciudadanía N. 28.587.143, en su condición de Rectora , y que en adelante se denominará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESA CAMACHO DDE SUÁREZ , hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO CON EL PROPOSITO DE DAR ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTABLE Y FINANCIERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ PARA LA VIGENCIA 2022". Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ  
JUNIN – VENADILLO TOLIMA  
APROBADO RESOL. N. 03993 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2011  
Nit.809007059-0

documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. **SEGUNDA:** **VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa, pagará a la contratista la suma CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000,00) Mcte., por concepto de Honorarios pagadero en Diez pagos iguales a mensualidades vencidas por valor de Diez pagos iguales a mensualidades vencidas por valor de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000,00) y un último pago de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) Mcte, una vez presente informe de labores y recibo a entera satisfacción del supervisor, una vez hay presentado cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral. **Parágrafo:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. **TERCERA:** **PLAZO:** el objeto contractual será ejecutado en un término de Trescientos cuarenta (340) días contados a partir de la formalización del mismo. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - I.-El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.	Llevar la Contabilidad sistematizada de la Institución de conformidad a las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información contable expedida por la Contaduría General de la Nación, garantizando las contabilizaciones pertinentes de acuerdo al giro diario de las actividades de la institución y sus respectivos registros a través de SYSCAFE, software licenciado a mi nombre, entregando en forma mensual: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Balance Detallado, libros auxiliares de contabilidad, libros oficiales Diario y Mayor y Balances; adicionalmente en forma anual el Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.
2.	Presentación de informes financieros y contables con destino al organismo de control de conformidad con la Resolución 550 de diciembre de 2005 de la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.
3.	Acompañamiento en la preparación y presentación de ejecuciones presupuestales de Ingresos y Gastos trimestrales radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.
4.	Rendición de la cuenta anual, formatos en materia contable, con destino a la Contraloría Departamental del Tolima vigencia 2022 de conformidad a las Resoluciones 337 de agosto 26 de 2016 y sus modificatorias No.254 de julio 9 de 2013 y No.143 de febrero 7 de 2017.



**INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ  
JUNIN – VENADILLO TOLIMA  
APROBADO RESOL. N. 03993 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2011  
Nit.809007059-0**

5.	Presentación de la información exógena exigida por la DIAN por el año gravable 2022 a través de los medios virtuales acorde al calendario tributario.
6.	Presentación de la información exógena exigida por la Alcaldía por el año gravable 2022 a través de los medios virtuales acorde al calendario tributario Municipal.
7.	Apoyo y acompañamiento en la elaboración de conciliaciones bancarias.
8.	Apoyo en la elaboración de proyectos de acuerdos presupuestales para ser sometidos a aprobación del Consejo Directivo de la institución.
9.	Asesoría y apoyo en la liquidación y elaboración de las declaraciones de retención en la fuente de acuerdo a los plazos establecidos por la DIAN en el calendario tributario nacional, garantizando presentación oportuna de las mismas.
10.	Asesoría y apoyo en la liquidación y elaboración de las declaraciones de los impuestos municipales de conformidad al estatuto tributario municipal, garantizando presentación oportuna de las mismas.
11.	Socialización de directrices en materia contable, emitidas por la Contaduría General de la Nación por procesos de sostenibilidad contable.
12.	Acompañamiento en la elaboración de Resoluciones para el manejo presupuestal

II.- La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. b) Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. e) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al **código: código: 2.1.1.2.1**, del rubro de **HONORARIOS, RECURSOS DEL BALANCE GRATUIDAD CONPES fuente 5.2** de la vigencia **2022**. **SEXTA: – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así: a) Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. b) Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. c) Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo a la normatividad vigente. **SEPTIMA:- GARANTÍAS** Por la naturaleza del servicio a ser contratado,



**INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ  
JUNIN – VENADILLO TOLIMA  
APROBADO RESOL. N. 03993 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2011  
Nit.809007059-0**

mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **OCTAVA: - SUPERVISIÓN.** La Rectora de la Institución Educativa Teresa Camacho, supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **NOVENA. – RESPONSABILIDAD.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA: - CADUCIDAD.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. **DECIMA PRIMERA: - CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **DECIMA SEGUNDA: - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA TERCERA: – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA CUARTA: – PROTECCIÓN DE DATOS** con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **DECIMA QUINTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Venadillo y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUAREZ – Sede Principal, **Municipio de Venadillo** EL CONTRATISTA en: el Centro Comercial Arkacentro Modulo T local B20, Ibagué. **DÉCIMA SEXTA: - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un servicio profesional CONTABLE Y FINANCIERA., la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación directa de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEPTIMA: - DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT.



INSTITUCION EDUCATIVA TERESA CAMACHO DE SUÁREZ  
JUNIN – VENADILLO TOLIMA  
APROBADO RESOL. N. 03993 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2011  
Nit.809007059-0

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el veinticuatro (24) día del mes de enero de 2022.

CONTRATANTE

  
**MARIA GLADYS OAPINA VALENCIA**  
Rector-Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

  
**ALICIA CASTILLO MEDINA**  
C.C.No.38.234.891-9 de Ibagué  
Contador Publico  
Of. Centro CialArkacentro Modulo T  
Local B19  
Teléfonos: 3176465509- 22716672  
Email: alcasme1@hotmail.com